Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección de la Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN DOC nro. 389

20 de JUNIO de 2013

Ref. VEX NRO 1/13 "SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA LA TRANSMISIÓN DE MANDO 2013 Y OTROS EVENTOS"

I – ANTECEDENTES

Que, la realización de la Ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial, periodo 2013/2018, a llevarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 15 de agosto de 2013.

Que, el Decreto Nro. 11.263 de fecha 20 de junio por el cual se dispone la Cooperación Interinstitucional para la Ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial y se autoriza a las Unidades Operativas de Contratación involucradas para dicho evento a realizar contrataciones por Vía de la Excepción para gastos de seguridad, servicios de ceremonial y protocolares basados en los incisos c), d) y g) del Artículo 33 de la Ley 2051/03 de contrataciones Públicas.

Que, la Ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial, constituye un acontecimiento de interés Nacional, con implicancia e impacto a Nivel Internacional

II – CONTENIDO

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece en su Art. 33, los casos de excepción en donde las Convocantes, bajo su

responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

III – CONSIDERACIONES

Que, ante este hecho, es fundamental la Coordinación de las acciones Interinstitucionales con el apoyo, compromiso y contribución del Ministerio de Relaciones Exteriores para una eficiente asignación de los Recursos del Estado.

Que, ante la presencia de numerosos dignatarios y comitivas de países amigos, así como de Organismos internacionales que requerirá una erogación de recursos financieros a fin de que esta Cartera de Estado pueda afrontar con éxito los gastos en materia de organización, ceremonial y especialmente en SEGURIDAD y otros , que serán necesarios para la realización del evento.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuenta con disponibilidad presupuestaria necesaria, para cumplir con los gastos que demandará la Ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial.

Que, en base a la estimación de gastos, la modalidad a ser aplicada para dicha contratación corresponde a la Licitación Pública Nacional.

Que, los plazos de difusión para la modalidad citada precedentemente conforme al Art. 21 de la Ley 2051/03 que copiada dice – Plazos de la Licitación Pública Nacional: "***Veinte días calendario, contados a partir de la fecha de la última publicación de la convocatoria***".

Que, a estos plazos hay que sumarles los correspondientes a trámites administrativos de aprobación por parte del MRE y la DNCP

Que, de aplicarse dicha modalidad no existe forma de realizar una contratación de manera a satisfacer las necesidades en el tiempo requerido, para la organización de tan importante acto.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de cumplir con los compromisos expuestos precedentemente, deberá optar por el procedimiento de Contratación por Excepción, para la contratación Directa de una Empresa que se encargará de prestar todos los servicios necesarios para tan importante acto en el ámbito de coordinación y especialmente en cuestiones de seguridad.

Que la empresa a ser contratada deberá contar con los más altos niveles de cumplimiento en cuanto a criterios técnicos, económicos, legales.

Todo esto, atendiendo a RAZONES DE SEGURIDAD DE ESTADO, debido a que la misma tendrá acceso a todas las actividades e informaciones inherentes a la Transmisión de Mando Presidencial 2013, tales como lugares de hospedaje de las delegaciones, compuestas por los Jefes de Estado, Cancilleres e invitados especiales, atendiendo sus itinerarios de llegadas traslados de los mismos de un lugar a otro, con previa designación y evaluación de seguridad de vehículos asignados para el evento, manejo de horarios de desarrollo del programa de actividades, alimentación (debiendo contar con el más alto nivel de seguridad sanitaria), lo que hace imposible una contratación librada al azar por medio de un proceso abierto de contratación.

Que, de la citada normativa legal se aprecia en forma categórica e irrefutable que existen requisitos ineludibles para proceder a una contratación por vía de la Excepción como la analizada en el presente Dictamen.- Tales requisitos son los siguientes:

1) Poseer un presupuesto aprobado y disponible
2) Razones fundadas y explicitas
3) Principio de Economía y Eficiencia

Que, corresponde entonces, analizar la existencia o no de tales requisitos; en cuanto al requisito 1, es más que obvio que el presupuesto existe, ha sido aprobado y se encuentra disponible en el rubro 280, gastos de Ceremonial y Protocolar, requisito número 2; existen razones fundadas y explicitas, tales como la de Fuerza Mayor, debido a que recién el 20 de junio del año en curso, se firmó el decreto Nro. 11263, que dispone la Cooperación Interinstitucional para la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial y autoriza a las Unidades Operativas de Contratación involucradas para dicho evento a realizar contrataciones por Vía de la Excepción para gastos de seguridad, servicios de ceremonial y protocolares basados en los incisos c), d) y g) del Artículo 33 de la Ley 2051/03 de contrataciones Públicas.

Siendo los incisos c) y d) los que corresponden a la realidad actual del Ministerio de Relaciones Exteriores, declarándose como cuestiones de Seguridad de Estado a los fines previstos en el Art. 33 inciso "C", las contrataciones a ser realizadas por las instituciones involucradas en la organización relativas a la seguridad, servicios de ceremonial y protocolares, y el inciso d), por razones justificadas de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener servicios requeridos, mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad del evento en cuestión.

En base al decreto ya citado precedentemente y del que se sustrae cuestiones de seguridad para la contratación por vía de la excepción, es imperante mencionar otras definiciones como las de capacidad técnica, económica, legal, además de la confianza, como criterios definitivos de selección, y 3, como todo Principio Universal, es imperante que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, existen de sobra, Razones técnicas, legales y especialmente de seguridad para que la Organización de dicho evento sea realizado por una Empresa, que cuente con la mayor capacidad técnica económica y legal y que por sobre todas las cosas cuente con la confianza de la contratante por cuestiones de seguridad.

Pongo a consideración, salvo mejor parecer del "Ministro de Relaciones Exteriores", máxima Autoridad Institucional de esta Cartera de Estado, la realización del proceso por vía de la excepción con una empresa que cumpla con todas las condicionantes ya citadas precedentemente y cuya contratación este respaldada en las normas ya mencionadas, debiendo la misma contar con experiencia, trayectoria y confianza comprobada por esta Cartera de Estado en cuanto a organización de eventos de igual naturaleza.

Atentamente.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - D.G. de Administración y Finanzas - Dirección de la U.O.C.

Rodrigo Irala
Director de la DUOC